



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; Y EL LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO-SUPERACIÓN PERSONAL, A.C., REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA C. MARTHA MARÍA ORTIZ RAMONES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ANSPAC”, Y CUANDO SE REALICE LA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, el grupo de mujeres en Monterrey actualmente tiene un grado de escolaridad cercano al de los hombres. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el porcentaje de mujeres de 3 años y más con licenciatura es de 11.5%, en comparación a 12% de los hombres; el nivel de preparatoria es de 7.6% en mujeres y 8.3% en hombres. Esto sugiere oportunidades para que más mujeres continúen sus estudios y desarrollen mayores capacidades productivas. En ese sentido, y para promover la autonomía económica, seguridad y bienestar de las Mujeres en Monterrey, en el Pilar 2 “Monterrey para todas y todos”, en su objetivo 13 “Autonomía económica, seguridad y bienestar integral de las mujeres”, en la estrategia 13.2. se estableció facilitar el crecimiento económico y personal de las mujeres mediante acciones que refuercen su autonomía.
- II. El artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones relativas a las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.
- III. En razón de lo anterior “**EL MUNICIPIO**” impulsa la capacitación y la organización de talleres de empoderamiento emocional y liderazgo en espacios comunitarios, fortaleciendo la capacidad de las mujeres para enfrentar desafíos personales y



sociales, como lo es la capacitación "Supérate" impartida por "ANSPAC", reconociendo así la importancia de coordinar esfuerzos en mecanismos de colaboración y corresponsabilidad en todos los niveles de gobierno, acorde a las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes legales:
 - I.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - I.2. De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción I, inciso a) fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II y XI, 31, 33, 34, 41 fracciones I, VII, X y XXIV, 130, 131, 132 y de más relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
 - I.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - I.4. Que, para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo, situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.
 - I.5. Que los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, con número de folio DPP-COMM/1621-A/2025, de fecha 24-veinticuatro de octubre de 2025-dos mil veinticinco.
- II. Declara **"ANSPAC"**, a través de su apoderada legal, bajo protesta de decir verdad, que:



II.1. Su representada es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante el Acta Constitutiva contenida en la Escritura Pública número 1,536-mil quinientos treinta y seis, libro-seis, volumen VI-seis, de fecha 16-dieciseis de diciembre de 1977-mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la Fe del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4-cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] sección [REDACTED] de fecha [REDACTED] 1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

II.2. La C. Martha María Ortiz Ramones, en su carácter de representante legal, lo cual acredita mediante escritura pública número 14,058-catorce mil cincuenta y ocho, de fecha 12-doce de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado José Martínez González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 29-veintinueve, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el número [REDACTED] Volumen [REDACTED] Libro [REDACTED] Sección [REDACTED] manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial y/o totalmente las facultades que le fueron conferidas.

II.3. Mediante la Escritura Pública número 851-ochocientos cincuenta y uno, de fecha 24-einticuatro de enero de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público Titular de la Notaría número 143-ciento cuarenta y tres, con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, quedando inscrita bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] Sección [REDACTED] en fecha [REDACTED] se realizó la ampliación de objeto social de su representada. 1. ELIMINADO

II.4. Para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con el compareciente. 2. ELIMINADO

II.5. Su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ANP771216E40, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la calle Loma Baja, número exterior 1800, colonia Lomas de San Francisco, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710.

II.7. Su objeto social entre otros es:



- a) La atención, mediante la impartición de pláticas, cursos, seminarios y similares, a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, así como las que, escasamente reuniéndolos, deseen continuar la superación de la conducta y desempeño de las actividades personales.
- b) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

II.8. **“ANSPAC”** llevará a cabo durante 12 meses la Capacitación “Supérate”, dirigida al empoderamiento de mujeres voluntarias del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León (DIF Monterrey), a fin de mejorar su formación humana en los aspectos social y cultural, así como la entrega de 50 manuales, 50 cuadernos de trabajo “Supérate”, y material digital mediante dispositivo de almacenamiento digital “USB”.

III. Declaran **“LAS PARTES”**:

III.1. Han revisado lo estipulado en este convenio de colaboración reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

III.2. Como consecuencia de lo anterior, **“LAS PARTES”** expresan su voluntad en celebrar el presente instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO): **“EL MUNICIPIO”** se compromete a dar en apoyo gubernamental al cumplimiento del objeto de **“ANSPAC”**, en específico para la realización de la Capacitación “Supérate” durante 12 meses, descrita en la Declaración II.8., el importe total será por la cantidad de \$138,280.56 (ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 56/100 M.N.) de conformidad a lo siguiente:

Descripción	Apoyo gubernamental	Total
Capacitación mensual “Supérate” durante 12 meses	\$10,318.38 (mensual)	\$123,820.56
50 Manuales Supérate FH “Entusiasmo”	\$190.00	\$9,500
50 cuadernos de trabajo Supérate FH “Entusiasmo”	\$95.00	\$4,750.00



USB (Material digital)	\$210.00	\$210.00
------------------------	----------	----------

El importe que será entregado en el primer mes será lo correspondiente al apoyo mensual de \$10,318.38 MXN (Diez mil trescientos dieciocho pesos 38/100 M.N.), más los conceptos relativos a: 50 manuales \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), 50 cuadernos \$4,750.00 (cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y una USB \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 M.N.). En los meses posteriores deberá cubrirse únicamente el apoyo mensual.

SEGUNDA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES): Para el desarrollo y operación de los objetivos del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

Por parte de **"ANSPAC"**:

- A) Realizar la capacitación "Supérate" durante 12 meses en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- B) Otorgar 50 Manuales Supérate FH "Entusiasmo";
- C) Otorgar 50 cuadernos de trabajo Supérate FH "Entusiasmo";
- D) Proporcionar material digital mediante dispositivo de almacenamiento digital "USB";
- E) Llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**:

- A) Otorgar a **"ANSPAC"** el importe total descrito en la Cláusula Primera del presente convenio para la realización de la Capacitación "Supérate";
- B) Realizar la difusión de información sobre la capacitación "Supérate" entre las mujeres voluntarias del **"DIF"** para que accedan a dicha capacitación otorgada por **"ANSPAC"**.
- C) Llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento.

TERCERA.- (DESTINO): **"ANSPAC"**, acepta que el apoyo a que se refiere la Cláusula primera será destinada la Capacitación "Supérate", dirigida al empoderamiento de mujeres voluntarias del **"DIF"**.



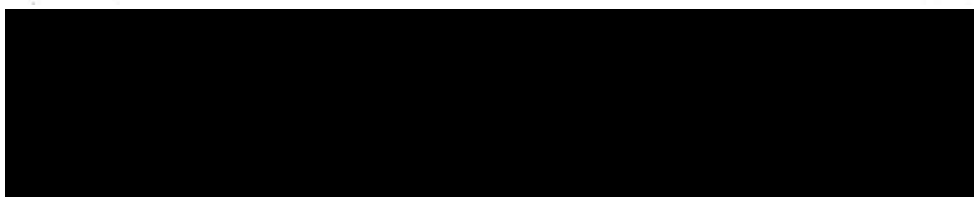
**Gobierno
de Monterrey**

D I F - 079 - 2026



CUARTA.- (ENTREGA DEL APOYO): "EL MUNICIPIO" interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que "ANSPAC" lleva a cabo para la ciudadanía, entregara como apoyo gubernamental la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula Primera del presente Convenio 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo deducible correspondiente.

"EL MUNICIPIO" entregará a "ANSPAC", la cantidad pactada en la Cláusula Primera del presente Convenio de acuerdo a lo siguiente:



1. ELIMINADO

QUINTA.- (RECIBO): "ANSPAC" manifiesta su obligación de entregar a "EL MUNICIPIO" el recibo deducible correspondiente, en la oficina de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicada en la calle Loma Redonda #1500, Col. Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, C.P.67104; dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por el apoyo gubernamental que haga "EL MUNICIPIO", el cual será remitido a la Tesorería Municipal el trámite correspondiente.

SEXTA.- (IMPUESTOS): Los impuestos generados por la cantidad por concepto de apoyo gubernamental a "ANSPAC", serán a cargo de la misma, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable en la materia.

SÉPTIMA.- (INFORME) "ANSPAC" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que se detallará la capacitación mensual efectuada por la misma, adjuntando a este la factura y/o recibo deducible comprobatorio, que ampararán la cantidad por concepto de apoyo gubernamental mensual, junto con ello, en su caso, se deberá adjuntar el remanente de la cantidad por concepto de apoyo gubernamental que no haya sido posible aplicar para los fines autorizados en este Convenio.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la finalización de la capacitación mensual, en la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

De igual forma, dicho informe, deberá ser remitido a la Secretaría de Administración y a su vez a la Tesorería Municipal para el trámite correspondiente.

OCTAVA.- (SUPERVISIÓN): "ANSPAC" se obliga a permitir a que "EL MUNICIPIO" a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, realice visitas de inspección y



supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico por parte de **"ANSPAC"**.

NOVENA.- (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS): "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, fungirá como enlace de la Tesorería Municipal y será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración y Apoyo Gubernamental.

DÉCIMA. ENLACES. Para la debida aplicación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

	Por "EL MUNICIPIO"	Por "ANSPAC"	
1. ELIMINADO	Nombre: C. [REDACTED] Cargo: Coordinadora de Voluntariado Procuración de Donativos Correo electrónico: [REDACTED]	Nombre: [REDACTED] 1. ELIMINADO Cargo: Responsable de Comité de Finanzas Correo electrónico: [REDACTED]	
2. ELIMINADO	[REDACTED]	Número de teléfono: [REDACTED] 2. ELIMINADO	
3. ELIMINADO	Número de teléfono: [REDACTED]	[REDACTED] 3. ELIMINADO	

DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA): "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su fecha de suscripción hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2026-dos mil veintiséis.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD): es responsabilidad de la asociación realizar el uso correcto del importe del apoyo gubernamental por **"EL MUNICIPIO"**, por lo que **"ANSPAC"** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el mismo quedará rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso y deberá revertirse la cantidad entregada en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

De igual forma **"ANSPAC"**, acepta que todos los trabajos que se llevan a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será **"ANSPAC"** quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes por lo que deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de cualquiera responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que llegará a generarse.

DÉCIMA TERCERA - (RESCISIÓN): "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática sin



necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito la contraparte de la rescisión haciéndole la causa que le motivó. En el entendido de que **"ANSPAC"**, deberá reintegrar la cantidad recibida por parte de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a que se notificó el incumplimiento".

DÉCIMA CUARTA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA): **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para **"EL MUNICIPIO"** obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, en los siguientes:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameritan.
2. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, y
3. En caso de que **"ANSPAC"** llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES): **"LAS PARTES"** manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Convenio pueda ser renovado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- (TRANSPARENCIA): **"ANSPAC"** manifiesta conocer las obligaciones que a **"EL MUNICIPIO"** le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 95 fracción XLV, consistente en la publicación de su razón social en la página de Internet del Municipio, de su razón social, debido al apoyo gubernamental que en el presente instrumento se pacta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE): en caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA.- (ANTICORRUPCIÓN): **"EL MUNICIPIO"** declara y reconoce que el apoyo gubernamental no ha sido utilizado ni vinculado con personas o actividades relacionadas con actividades ilícitas o criminales dado que el mismo ha sido utilizado para actividades legalmente permitidas, siendo fundamental esta declaración para que **"ANSPAC"** realice las actividades materia del presente Convenio.



"EL MUNICIPIO" en este acto manifiesta que en sus actividades jamás ha incurrido en la comisión de delito alguno de forma directa o indirectamente o en actividades ilícitas como son corrupción, encubrimiento, delitos de servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, secuestro, extorsión, delitos contra la salud, trata de personas, y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que en relación con este Convenio: (I) no han recibido, aceptado o utilizado, cualquier cosa de valor en violación de las leyes y reglamentos aplicables a ellos en cuanto a corrupción, y (II) ninguna parte del apoyo resultante de la celebración de este Convenio se ha utilizado o se utilizará para dar un soborno u otro pago indebido o inadecuado para cualquier funcionario o entidad del gobierno en violación de las leyes y reglamentos contra el soborno.

DÉCIMA NOVENA.- (TRIBUNALES COMPETENTES): sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente Convenio, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS "LA PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO GUBERNAMENTAL** MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 16-DIECISEIS DE ENERO DE 2026-DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA



**Gobierno
de Monterrey**

DIF-079 2026




LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR "ANSPAC"


C. MARTHA MARÍA ORTIZ RAMONES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
NACIONAL PRO-SUPERACIÓN PERSONAL, A.C.

ÚLTIMA HOJA DE 10-DIEZ QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO GUBERNAMENTAL ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO-SUPERACIÓN PERSONAL, A.C., EN FECHA 16-DIECISEIS DE ENERO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	ASOCIACIÓN NACIONAL PRO-SUPERACIÓN PERSONAL, A.C.
	Fecha de Clasificación	13 de febrero de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	02/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral No. 2 Clave de elector Página 6 No. 1 Cuenta bancaria y Número de Cuenta Bancario y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) Página 7 No. 1 Nombre y apellido No. 2 Correo electrónico No. 3 Número de teléfono
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		